



# Resolución Directoral

N° 154 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 ABR 2021

## VISTOS:

El Informe N° 017-2021-SANIPES/OPP, por el que, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera manifiesta su interés en suscribir una adenda al Convenio Marco y al Convenio Específico con el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca;

Los Informes N° 0194-2021-MIDAGRI-PEBLT-DDARE y N° 112-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, en los que la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, y la Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, emiten opinión favorable para la suscripción de las adendas al Convenio Marco de Cooperación y Convenio Específico, suscritos entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N°31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego- MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego, y constituye una Unidad Ejecutora que cuenta con Autonomía Técnica, Económica, Financiera y Administrativa cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, el 6 de abril de 2018, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación N° 001-2018-SANIPES, con vigencia al 6 de abril de 2021, teniendo como objeto, integrar los recursos y capacidades de cada una de las partes para garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos de la Cuenca del Lago Titicaca, como el desarrollo de acciones de manejo y conservación de los recursos naturales, con el propósito de proteger la vida y la salud pública, para con ello promover el desarrollo regional sostenible;

Que, con fecha 13 de agosto de 2019, las mencionadas instituciones, suscribieron un Convenio Específico de Cooperación con vigencia de un (01) año, cuyo objeto fue otorgar a SANIPES, bajo la modalidad de afectación en uso, los ambientes, equipo y mobiliario de propiedad del PEBLT, ubicado en el distrito de Chucuito, provincia y departamento de Puno,





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

N° 157 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DEPuno, 06 ABR 2021

a fin de implementar un laboratorio de sanidad animal, para realizar diagnósticos y detección temprana de los principales patógenos que afectan a la producción de trucha arcoíris [*Oncorhynchus mykiss*], en la región Puno, el cual fue prorrogado en su vigencia hasta el 5 de abril de 2021, mediante la adenda suscrita el 14 de agosto de 2020;

Que, mediante Informe N° 017-2021-SANIPES/OPP, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, manifiesta su interés en suscribir una adenda al Convenio Marco y al Convenio Específico que a la fecha mantienen vigentes con la institución;

Que, sobre el particular, tanto en el Marco de Cooperación N° 001-2018-SANIPES de 6 de abril de 2018, como en el Convenio Específico de Cooperación de 13 de agosto de 2019, se ha establecido dentro de sus respectivas cláusulas insertas, que éstos pueden ser objeto de renovación posterior;

Que, en ese contexto, se entenderá que una ADENDA, es un apéndice que se añade al Contrato y/o Convenio con el fin de **modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas** o corregir errores materiales, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento, dado que son usadas para hacer cambios o agregar detalles específicos; teniendo, en el presente caso, como finalidad la suscripción de dos adendas: **i)** Para ampliar el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación N° 001-2018-SANIPES suscrito entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, por un periodo adicional de **tres (03) años**; y, **ii)** Para ampliar por segunda vez el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación, por un periodo adicional de **un (01) año**; debiendo regir ambas, a partir del **6 de abril de 2021**;

Que, al respecto, y ante la propuesta de renovación del Convenio Marco de Cooperación y del Convenio Específico, la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas y la Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, consideran procedente la suscripción de las respectivas adendas, conforme mencionan dentro de los Informes N° 0194-2021-MIDAGRI-PEBLT-DDARE y N° 112-2021-MIDAGRI-PEBLT/OPPS, respectivamente, ello en cumplimiento de la Directiva Específica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE y de la Directiva Sectorial N° 005-2016-MINAGRI-DM;

Que, de otro lado, teniendo en cuenta que, el Convenio Específico tiene como objeto otorgar bajo la modalidad de afectación en uso, bienes muebles de propiedad del PEBLT [los que tienen la calidad de bienes muebles estatales], es de observancia lo establecido en el artículo 130° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, modificado por Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, que prevé: “*Por la afectación en uso una entidad entrega a título gratuito y por un plazo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad. Dicho plazo puede ser renovado por única vez*”;

Que, por su parte, el mencionado procedimiento debe estar ceñido a lo establecido en la precitada Directiva Específica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE – “*Procedimientos de Gestión para la Administración de Bienes del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca*”, aprobada

BICENTENARIO  
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

N° 157 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 ABR 2021

mediante Resolución Directoral N° 056-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, la que en su punto 6.4.2, establece: “La afectación en uso se concede por un plazo determinado de un (01) año, el mismo que puede ser renovado por única vez por un plazo máximo similar. Concluido el plazo máximo y siempre que la entidad afectaría siga requiriendo el bien afectado en uso, la entidad afectante puede evaluar la posibilidad de realizar un acto de disposición de dicho bien, según normas específicas o complementarias vigentes”. Ello en concordancia con lo previsto en la Resolución N° 046-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, que tiene como objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo, son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, así las cosas, de la revisión de los antecedentes acompañados, se tiene que la renovación del Convenio Marco de Cooperación N° 001-2018-SANIPES, por un plazo de tres (03) años resulta procedente; del mismo modo, el procedimiento seguido para la segunda renovación del Convenio Específico de Cooperación [que tiene como objeto la entrega de bienes, bajo la modalidad de afectación en uso, en favor de SANIPES], por el período adicional de un (01) año, es atendible en mérito a lo regulado por la Ley N° 29151 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008 y modificatorias, la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, y la Directiva Específica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, aprobada por Resolución Directoral N° 056-2019-MINAGRI-PEBLT-DE; en ese sentido, contando con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de la institución, mediante proveído de 29 de marzo de 2021, corresponderá expedir la presente Resolución Directoral; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la suscripción de la Adenda de prórroga de plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación N° 001-2018-SANIPES, suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT y el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, otorgándose un plazo adicional de vigencia al Convenio suscrito, de tres (03) años, el cual tendrá eficacia posterior a la fecha de su vencimiento, es decir **desde el 6 de abril de 2021 al 6 de abril de 2024**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR** la suscripción de la Segunda Adenda de prórroga de plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación suscrito entre SANIPES y el PEBLT, otorgándose un plazo adicional de vigencia al Convenio suscrito, de

BICENTENARIO  
PERÚ 2021Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
[www.pelt.gob.pe](http://www.pelt.gob.pe)  
[www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)

Página. 3 de 4



# Resolución Directoral

Nº 154 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 06 ABR 2021

un (01) año, el cual tendrá eficacia posterior a la fecha de su vencimiento, es decir desde el 6 de abril de 2021 al 6 de abril de 2022, ello en cumplimiento a lo establecido en la Directiva Especifica N° 004-2019-MINAGRI-PEBLT-DE.

**ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral a los Órganos de Línea estructurados que promovieron la suscripción del presente Convenio, a la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Dirección de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y de la Oficina de Asesoría Legal para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

*Ing. Julver Josue Vilca Espinoza*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

CUT: 1417-2020





**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA (SANIPES) Y EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA (PEBLT)**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Especifico de Cooperación que celebran de una parte, el **Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)**, con RUC N° 20565429656 y domicilio legal en Av. Domingo Orué N° 165, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor Johnny Analberto Marchán Peña, identificado con DNI N° 06189821, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2019-PRODUCE; y, de la otra parte, el **Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT)**, con RUC N° 20162117379 y domicilio legal en la Av. La Torre N° 399 (Esq. Mariano H. Comejo 101), distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Julver Josué Vilca Espinoza, identificado con N° 40189331, designado mediante Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 06 de abril de 2018, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **SANIPES** y el **PEBLT**, con el objeto de integrar los recursos y capacidades de cada una de **LAS PARTES** para garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos de la cuenca del Lago Titicaca, así como el desarrollo de acciones de manejo y conservación de los recursos naturales, con el propósito de proteger la vida y la salud pública, para con ello promover el desarrollo regional sostenible.

En virtud de este acuerdo marco, con fecha 13 de agosto de 2019, por el plazo de vigencia de un (01) año, el **SANIPES** y el **PEBLT** suscribieron el Convenio Especifico de Cooperación cuyo objeto es otorgar a **SANIPES**, bajo la modalidad de afectación en uso, los ambientes, equipo y mobiliario de propiedad del **PEBLT**, ubicado en el distrito de Chucuito, provincia y departamento de Puno, a fin de implementar un laboratorio de sanidad animal (en adelante, **EL LABORATORIO**) para realizar diagnósticos y detección temprana de los principales patógenos que afectan a la producción de trucha arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*) en la región de Puno, cuya vigencia culminaba el 13 de agosto de 2020, sin embargo, el **SANIPES** y el **PEBLT** suscribieron la Adenda al Convenio Especifico de Cooperación entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, que tiene como objeto extender el plazo de vigencia del Convenio Especifico de Cooperación desde el 13 de agosto de 2020 hasta el 05 de abril de 2021.

En ese contexto, **LAS PARTES** ratifican la importancia de mantener las acciones que se están realizando para la ejecución del convenio marco, habiéndose previsto la suscripción de una Adenda que tenga por objeto extender el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de continuar desarrollando trabajos conjuntos a fin de garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos de la cuenca del Lago Titicaca.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

Por la presente Adenda, el **SANIPES** y el **PEBLT** acuerdan extender el plazo de vigencia del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional desde el 06 de abril de 2021, por el plazo de vigencia de tres (03) años.

Queda expresamente establecido que en todo lo que no está previsto en la presente Adenda, resultarán aplicables las disposiciones contenidas en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las Partes el 06 de abril de 2018, en tanto no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de, Lima a los \_\_\_\_\_ días del mes de abril de 2021.



Julver Josue Vilca Espinoza  
Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Johnny Analberto Marchán Peña  
Presidente Ejecutivo  
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera



**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA Y EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Específico de Cooperación que celebran de una parte, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), con RUC N° 20565429656 y domicilio legal en Av. Domingo Orué N° 165, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor Johnny Analberto Marchán Peña, identificado con DNI N° 06189821, designado mediante Resolución Suprema N° 012-2019-PRODUCE; y, de la otra parte, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca (PEBLT), con RUC N° 20162117379 y domicilio legal en la Av. La Torre N° 399 (Esq. Mariano H. Cornejo 101), distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representado por su Director Ejecutivo, señor Julver Josué Vilca Espinoza, identificado con N° 40189331, designado mediante Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 6 de abril de 2018, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el SANIPES y el PEBLT, denominados como LAS PARTES, con el objeto de integrar los recursos y capacidades para garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos hidrobiológicos de la cuenca del Lago Titicaca, así como el desarrollo de acciones de manejo y conservación de los recursos naturales, con el propósito de proteger la vida y la salud pública, para con ello promover el desarrollo sostenible regional.

En virtud de este acuerdo marco, con fecha 13 de agosto de 2019, por el plazo de vigencia de un (01) año, el SANIPES y el PEBLT suscribieron el Convenio Específico de Cooperación cuyo objeto es otorgar a SANIPES, bajo la modalidad de afectación en uso, los ambientes, equipo y mobiliario de propiedad del PEBLT, ubicado en el distrito de Chucuito, provincia y departamento de Puno, a fin de implementar un laboratorio de sanidad animal (en adelante, EL LABORATORIO) para realizar diagnósticos y detección temprana de los principales patógenos que afectan a la producción de trucha arcoiris (*Oncorhynchus mykiss*) en la región de Puno, cuya vigencia culminaba el 13 de agosto de 2020, sin embargo, el SANIPES y el PEBLT suscribieron la Adenda al Convenio Específico de Cooperación entre el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera y el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, que tiene como objeto extender el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación desde el 13 de agosto de 2020 hasta el 05 de abril de 2021.

En ese contexto, LAS PARTES ratifican la importancia de mantener las acciones que se están realizando para la ejecución del convenio específico, habiéndose previsto la suscripción de una Adenda que tenga por objeto extender el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación, con la finalidad de continuar desarrollando trabajos conjuntos e investigaciones en el laboratorio del PEBLT, promover la vigilancia sanitaria de trucha arcoiris en Puno, así como atender las alertas sanitarias o brotes infecciosos en aras de asegurar el estatus sanitario de la zona y/o compartimento donde se encuentran los recursos hidrobiológicos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA**

Por la presente Adenda, el SANIPES y el PEBLT acuerdan extender el plazo de vigencia del Convenio Específico de Cooperación desde el 06 de abril de 2021, por el plazo de vigencia de un (01) año.

LAS PARTES acuerdan que toda disposición del Convenio Específico, que no haya sido modificada por la presente Adenda, en la medida que no se oponga el contenido del presente instrumento, mantendrá su entera validez y vigencia.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de, Lima a los 06 días del mes de abril de 2021.



Julver Josue Vilca Espinoza  
Director Ejecutivo  
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Johnny Analberto Marchán Peña  
Presidente Ejecutivo  
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera